LEY DE 19 DE MARZO DE 1997

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- En ejecución de lo establecido por la atribución 7a. del Artículo 59 de la Constitución Política d Estado, se autoriza a la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz la transferencia del derecho de propiedad a la iglesia Evangélica Metodista en Bolivia de un terreno de 10.000 mts2 de superficie, ubicado en el denominado Parque Nacional de Mallasa, de acuerdo al plano elaborado al efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- La enajenación del terreno referido en el artículo precedente, es en concepto de pago de parte del justiprecio por la expropiación del sub-suelo, en una extensión de 1.612 mts2., así como por reconocimiento de daños y perjuicios por la percepción de ingresos del coliseo y campos deportivos del mencionado establecimiento educacional, en el lapso que demande la construcción del túnel vehicular destinado a conectar la calle ?Héroes del Acre?, con la Av. Sánchez Lima de la ciudad La Paz.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

Fdo. Raúl Lema Patiño, Georg Prestel Kern, Walter Zuleta Roncal, Horacio Torres Guzmán, Imel Copa Velásquez, Ismael Morón Sánchez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, José Guillermo Justiniano Sandoval, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez.